



Resolución Directoral

N° 00039-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 02 de febrero de 2023

VISTOS: el Informe N° 00022-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA; así como el Informe N° 0025-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Expediente N° 0017044 de fecha 26 de enero del 2023, la servidora contratada doña JHOSELYN VANESSA TINAJEROS PAUCAR, identificada con DNI N° 48122276, solicita a la Dirección Académica Licencia sin goce de haber, por motivos particulares;

Que, con Memorándum N° 00102-2023-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 26 de enero del 2023, el Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, autoriza la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por la servidora doña Jhosselyn Vanessa Tinajeros Paucar;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 002-2021, se contrata a la señorita JHOSELYN VANESSA TINAJEROS PAUCAR, como secretaria de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, partir del 13 de mayo del 2021 hasta la actualidad;

Que, en el numeral 1° de la Sexagésima Primera, de la Disposiciones Complementarias Finales de la ley de 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, dice que los Contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N.º 034-2021, Decreto de Urgencia N.º 083-2021 y Ley 31365, cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado;

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0017044

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **28D9EB**



Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, pasan hacer plazo indeterminado según la Ley N.º 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, siguiendo esta línea, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, de este modo, respecto la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas esta sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 0025-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 26 de enero del 2023, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, informa en relación a lo solicitado por la servidora contratada JHOSELYN VANESSA TINAJEROS PAUCAR, quien se desempeña como secretaria de la Dirección Académica, por lo que autoriza la licencia sin goce de haber de la mencionada servidora;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración, habiendo revisado los documentos materia del presente informe considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a lo solicitado por la servidora contratada Jhosselyn Vanessa Tinajeros Paucar, Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 00052-2023-ENSFJMA/DG de fecha 02 de febrero del 2023, la Directora General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal dispone se expida la Resolución Directoral, que autoriza la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01 de febrero al 01 de mayo del 2023, a favor de la servidora contratada Jhosselyn Vanessa Tinajeros Paucar, secretaria de la Dirección Académica;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D.S.N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a doña a Jhosselyn Vanessa Tinajeros Paucar, identificada con DNI N° 48122276, partir del 01 de febrero al 01 de mayo del 2023 un total de 90 días, servidor bajo el régimen de contrato administrativo de servicio – CAS del Decreto Legislativo 1057 acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0017044

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 28D9EB



Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0017044

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **28D9EB**

